ESTATUTO

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDIGENAS DENOMINADO - ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL – "GOBIERNO ANCESTRAL"

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

PREAMBULO

Las autoridades indígenas ancestrales del departamento del Chocó, han existido milenariamente agrupados en clanes familiares (Mayores), cabildos y asociaciones en el ejercicio de nuestros derechos inalienables de la libre determinación que como pueblos aborígenes de acuerdo a nuestros principios enmarcados de la cosmogonía cultural desde el fundamento de la Ley de Origen, Derecho Mayor y Plan de Vida hemos decidido, voluntaria y espontáneamente, adecuar los términos de direccionamiento administrativo, político organizacional y de coordinación con las autoridades de base para efecto de representarlos ante las instancias gubernativas; sin el menoscabo del ejercicio de las funciones jurisdiccionales de las autoridades indígenas, ni mucho menos las normatividades vigentes étnicas y constitucionales.

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 1- DENOMINACIÓN: La denominación que mediante el presente estatuto se conforma y que agrupan a los pueblos indígenas del departamento del Chocó, a través de sus asociaciones de autoridades y/o Cabildos Mayores, se denominará ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL, bajo la sigla de "GOBIERNO ANCESTRAL" quien en adelante así se identificará en todas sus actuaciones administrativas públicas y privadas.

ARTÍCULO 2- DOMICILIO: El domicilio principal de la Organización, es la ciudad de Quibdó **Quibdó – Chocó. Calle 26 No. 10 – 16; 2do piso; Barrio Alameda Reyes,** pero podrá establecer oficina en otros departamentos y municipios de acuerdos a las necesidades para la atención y salvaguarda de los intereses de los derechos de los pueblos indígenas.

ARTÍCULO 3: DURACIÓN: La organización tendrá una duración de sesenta (60) años, sin embargo podrá disolverse en cualquier momento por decisión de sus miembros asociados o por agotamiento de su objeto y conforme en el presente estatuto.

ARTÍCULO 4: EL OBJETO SOCIAL: La Organización tendrá como objeto social la defensa de los derechos e intereses de los pueblos indígenas, la promoción socioeconómica y el fortalecimiento institucional y cultural de las comunidades en el territorio departamental y promoverá la creación de Empresa, Asociaciones, Cooperativas, en: Sector Agropecuaria, Servicio Ambientales, Telecomunicación, Aprovechamiento de recursos naturales, obras civiles, suministros y demás acciones de emprendimiento, Asesorías e Investigación, para el cumplimiento de este propósito será participativo que garantice un orden social y justo.

ARTICULO 5. DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE AUTORIDADES TRADICIONALES.

Es uno de los objetivos principal y permanente de la organización trabajar en el desarrollo y fortalecimiento de las autoridades tradicionales y cabildos del Departamento del Chocó, en el ejercicio de la autonomía y la autodeterminación con fundamento del convenio 169 de la OIT de 1989. Y quedara así:

a) Promover la construcción de la política pública, que permita fortalecer la autonomía político-organizativo, administrativo, económico, fiscal, jurídico, territorial y cultural.
b) Gestionar y suscribir convenios y contratos ante las instituciones del estado, ONGs y privados, proyectos para el fortalecimiento de las comunidades indígenas en los componentes de: Salud, Educación, Vivienda, Saneamiento y Agua Potable, Agropecuario, cultura y paz, y conectividad.
c) Fortalecer el sistema de Gobierno propio y Autoridad tradicional, promoviendo la formación de líderes y lideresas desde la gobernabilidad.
d) Fortalecer el plan de salvaguarda de acuerdo a los planes de vida de los pueblos indígenas del chocó.
e) Fortalecer el ejercicio de la jurisdicción especial indígena en beneficio de nuestros pueblos.
f) Coordinar y participar en los diferentes espacios con Entidades Estatales de nivel Local, Departamental y Nacional en las diferentes mesa de dialogo de concertación.
g) Ejercer el control territorial, promoviendo el manejo adecuado de los recursos naturales del suelo y subsuelo.
h) Promover y fortalecer los sistemas tradicionales de producción al interior de los territorios indígenas.
i) Fortalecer la formación de alto gobierno de líderes y lideresas del departamento del chocó filiales a la Organización.

j) Fortalecer e implementar el SISPI en el marco de la política pública y diferencial de la salud propia, coherente con la cultura de cada región y grupos étnicos.
k) Velar por el cumplimiento de las normas que regulan los derechos humanos y colectivos en el marco de los convenios nacional e internacionales.
l) Defender la consolidación del sistema educativo indígena, con transición a un modelo educativo propio, desde la universalización, territorial y cultural de los pueblos indígenas del departamento del chocó.
m) Suministrar papelería, materiales didácticos, equipos de cómputos y escritorio de oficina.
n) Elaboración de materiales didácticos y pedagógico para los establecimientos educativos.
o) Promover de manera directa o mediante convenio con personas jurídicas o naturales, actividades de carácter comercial e industrial, de conformidad al plan de vida de los pueblos indígenas, siempre cuando no vaya en detrimento de la conservación territorial y cultural de la cosmogonía indígena.
p) Defender los derechos de la mujeres y la familias.
q) Prestar servicios de transportes cargas acuáticos, aéreo y marítimos.
r) Articular y promover en las instituciones estatales en la búsqueda de una paz estable y duradera en Colombia , especialmente en los territorios étnicos.
s) Prestar servicio de capacitaciones en educación, salud, cultura y político organizativo y administrativo en los territorios y resguardos indígenas de conformidad a los modelos propios y estándar de calidad.
t) Podrá presentar propuesta y proyecto para gestionar y ejecutar recurso para atender las nesecidades comunitaria ante las entidades públicas y privadas de nivel Internacional, Nacional, Departamental y Municipal, como Proyectos comunitarios, para la administración del PAE, Primera Infancia, soberanía alimentaria, infraestructura, educativa, salud, investigación, derechos humanos, fortalecimiento organizativo y jurisdiccional, familia mujer y generación.- En caso de ser adjudicado, suscribirá contratos y/o convenios interadministrativos.
u) Asesorar y acompañar permanente a las comunidades indígena en la reivindicaciones de los derechos fundamentales vulnerados.
v) Desarrollar acciones de asesoría jurídica, técnica y organizativa a las comunidades, asociaciones u organizaciones que lo requiera.
w) Las demás funciones que fijen las Autoridades indígenas que hacen parte de la Asociación de Autoridades Indígenas denominado - **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO – AUTORIDAD TRADICIONAL.**

CAPÍTULO II

AMBITO TERRITORIAL, NATURALEZA , CONFORMACIÓN Y PATRIMONIO

ARTICULO 6: AMBITO TERRITORIAL: El ámbito territorial bajo la cual desarrollará su objeto social la Organización será los Territorios Ancestrales y Tradicionales reconocidas por los pueblos indígenas y por las dinámicas de poblamiento dentro de la jurisdicción del departamento del Chocó, en el marco del pluralismo y estado social de Derechos.

ARTICULO 7: NATURALEZA: La **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO – AUTORIDAD TRADICIONAL**, es una Organización de carácter especial, que lucha por los derechos de los pueblos indígenas con persona jurídica de derecho privado, patrimonio propio, autonomía administrativa, política y cultural.

ARTICULO 8 CONFORMACIÓN: La Organización Gobierno Ancestral, esta conformado por los pueblos indígenas del Chocó, a través Asociaciones y/o Cabildo Mayor representado por su presidente: ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DEL CABILDO MAYOR DE LA ZONA DE (CATRU), Cabildo Mayor Indígena de la zona Costa Pacifica " CAMIZCOP", y los que en el futuro sea admitidos por la junta directiva, previa la solicitud por los interesados.

ARTICULO 9 PATRIMONIO: La Organización Gobierno Ancestral, desde la creación no tiene patrimonio (0), en adelante el patrimonio de la Organización estará constituido por todos los bienes que se adquieran a título gratuitos, onerosos, de los aportes que llegaren a efectuar voluntariamente por los miembros de la organización, como también de las donaciones que reciba por la prestación de servicios y por los convenios interadministrativa que realice con las agencias de cooperaciones internacionales, las entidades estatales de nivel Municipal, Departamental y Municipal.

CAPÍTULO III
CONCEPTOS Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL

1. **Ley de Origen, Derecho Mayor, Plan de Vida:** La organización fortalecerá y desarrollara, el fundamento de vida y gobernanza de los pueblos indígenas, que hará prevalecer el principio pro homine y los Derechos Humanos, fundamentales, colectivos e integrales de los pueblos indígenas contenidos en el bloque de constitucionalidad, sin desmedro de la autonomía y jurisdicción especial indígena.
2. **Unidad:** Las comunidades participaran activamente en la construcción de lineamientos del sistema de gobierno Ancestral enmarcado en la unidad de los pueblos aborígenes del Chocó.

3. **Territorio:** La organización fortalecerá la salvaguarda de los territorios indígenas en la conservación, recuperación y en la promoción de la titulación, ampliación y saneamiento de los resguardo indígenas del Chocó.
4. **Cultura:** Continuara con el fortalecimiento y rescate de los valores culturales tradicionales y ancestrales que permita articular en el modelo educativo propio, medicina tradicional de los pueblos indígena.
5. **Autonomía:** Las Autoridades tradicionales conservaran la autonomía, la Organización Gobierno Ancestral en el ejercicio milenario articulara con la autoridades y representara ante la instancias gubernativa donde las asociaciones, cabildos y los Mayores no tengan acceso por limitación funcional.

CAPÍTULO IV

INTEGRANTES DE LAS AUTORIDADES TRADICIONES Y SUS MIEMBROS MAYORES DE LAS COMUNIDADES

ARTICULO 10. INTEGRANTES: La Organización Gobierno Ancestral, esta conformado por los pueblos indígenas del Chocó, a través Asociaciones y/o Cabildo Mayor representado por su presidente: ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES INDIGENAS DEL CABILDO MAYOR DE LA ZONA DE (CATRU), Cabildo Mayor Indígena de la zona Costa Pacifica " CAMIZCOP", y los que en el futuro sea admitidos por la junta directiva, previa la solicitud por los interesados.

Parágrafo 1. Para ser admitido basta la voluntad de las autoridades tradicionales como pueblo, Asociación y Cabildos, el interés de afiliarse a la organización de Gobierno Ancestral.

Requisitos: 1. Solicitud de afiliación, 2. Acta de la reunión, 3. Censo de la comunidad. 4. oficio remisorio de los documentos para la afiliación.

ARTICULO 11 DERECHOS: Los pueblos, resguardos, cabildos y/o Asociaciones indígenas gozaran de los siguientes derechos:

1. Participar por medio de Mayores, en los órganos de dirección, administración y fiscalización.
2. Representar a la Organización Gobierno Ancestral, cuando sus líderes sean designados como Delegados en comisiones nacionales o internacionales.
3. Asistir con voz y votos a los congresos, Asamblea de Autoridades indígenas.
4. Beneficiarse de los programas y proyectos que la organización que emprenda para el bienestar de las comunidades.
5. A ser informado oportunamente del balance contable y financiera anualmente por los miembros de la junta directiva
6. A desvincularse cuando considere pertinente, decisión que deberá ser ratificada por las autoridades (Mayores) respectivamente.

ARTICULO 12 DEBERES:

1. Aportar todo esfuerzo y dedicación en las actividades de fortalecimiento de la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ "AUTORIDAD TRADICIONAL".
2. Trabajar activamente en los planes y programas y proyectos diseñados, impulsado, coordinados y ejecutado por la Organización Gobierno Ancestral
3. Defender los intereses y principios originarios de la Organización Gobierno Ancestral.
4. Trabajar por la unidad, la concertación y el fortalecimientos de la organización indígenas de nivel Zonal, Regional y Nacional.
5. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.

ORGANO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 13. ORGANO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ "AUTORIDAD TRADICIONAL, tendrá el siguiente órgano de dirección y administración.

1. Congreso
2. Asamblea de Mayores
3. Junta directiva

ARTICULO 14 CONGRESO: Es la maxima instancia deliberatoria de dirección y autoridades conformados por los delagados de los pueblos, resguardos, cabildos y/o Asociaciones indígenas, las decisiones son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando no vaya en contra vías de los postulados de los derechos nacionales e internacionales reconocida por la legislación Colombiana.

2. Asamblea de Mayores: Es un equipo interdisciplinario tradicional de Mayores quienes realizaran el análisis periódicamente el mandato del congreso de las autoridades indígenas del Gobierno Ancestral y evaluaran a los integrantes de la junta directiva si fuese necesario.

3. Junta directiva: Son los integrantes de la junta directiva de la organización Gobierno Ancestral, que serán los encargados de administrar, orientar la Organización del Gobierno Ancestral y de la convocatoria a la asamblea de mayores y el congreso.

PARÁGRAFO: Si la Junta directiva no fuere convocada en la fecha que señala el presente estatuto, los socios fundadores con las firmas de la mitad más uno podrá convocar y seccionar en el lugar fecha y hora que señale la convocatoria y sus decisiones serán válidas.

ARTICULO 15 NUMEROS DE DELEGADOS QUEDARA ASI: El número de delegados quedara así: un Gobernador por comunidad, el presidente de la Asociación

Zonal, el presidente del Cabildo mayor, mas dos mayores delegado zonales, quienes deliberan en el congreso para el desarrollo del bienestar social del movimiento indígenas.

ARTICULO 16 CALIDADES: Las calidades de los asistentes al congreso son los siguientes:

1. **Delegados oficiales:** Es el asignado por la comunidad para que la represente como su delegado con voz y voto.
2. **Participantes:** Indígenas y no indígenas que no tiene calidad de delegados oficial quienes tendrán voz y sin voto.
3. **Delegados fraternales:** Son los asignados por la comunidad para que represente como su delegado con voz y sin voto.
4. **Invitado especial**: Son la persona jurídica o natural que invita la Junta Directiva, en cumplimiento del objetivo misional de la Organización Gobierno Ancestral, esta persona tendrá voz y sin voto.

ARTICULO 17. FUNCIONAMIENTO: Cada tres (3) años se seccionara el congreso de las autoridades del Gobierno Ancestral, el congreso será instalado por la junta directiva de Gobierno Ancestral y se procederá elegir la mesa coordinadora (Presidente y Secreatario) cuyo miembro no podrán opinar ni conceptuar sobre los temas de análisis y debates, la función es solo para coordinar el buen manejo del tiempo, entregar el uso de las palabras a los participantes, levantar las actas y resumen de las conclusiones del congreso.

ARTICULO 18. QUÓRUM DE LIBERATORIO Y DECISORIO: Se tendrá como quórum de liberatorio y decisorio la participación de la mitad más uno de las comunidades que representan las Asociaciones, Cabildos Mayores que establece de los integrantes que señala artículo 10 y 15 del presente estatuto. En caso que no exista quórum de liberatorio y decisorio, las autoridades del gobierno ancestral asistente podrá declarar la Asamblea ordinaria de mayores y/o extraordinaria y sesionará de manera oficial, con el número de delegados oficiales que asistan y su quehacer es el abordaje de temas relacionados con lineamientos políticos de la organización Gobierno Ancestral.

ARTICULO 19. ASAMBLEA DE MAYORES: La asamblea de mayores podrán sesionar cada año, la junta directiva convocara cuando considere que existen circunstancia relevantes que amerita dicha convocatoria, pero en todo caso no podrá hacerlo en menos de 15 días de anticipación, determinando el lugar, fecha y hora que señale la convocatoria, incluido el temario a desarrollar o la asamblea extraordinaria de mayores será convocado por cualquier mayores de la organización cuando considere necesaria por caso fortuito

PARÁGRAFO 1. En cada Asamblea de Mayores y/o Extraordinaria después de su instalacion oficial, los delegados oficiales deberán elegir una mesa coordinadora de la

Asamblea General, compuesta por tres (3) personas. Un (1). Coordinador (a) de la Asamblea General que tendrá como misión el control de las intervenciones de los participantes y dos (2) secretarios (as) que tendrá como función grabar y digitalizar las intervenciones y leer las conclusiones de todo eje temático para luego someterlo a la aprobación de la Asamblea General de mayores.

PARÁGRAFO 2, La toma de decisiones en la Asamblea Ordinaria de Mayores y Extra Ordinaria serán por consenso o por votación de mayorías, la mesa coordinadora cada mañana de cada sesión leerá la conclusión del día. Quien se retire por fuerza mayor de la asamblea General de mayores delegara a otra persona mediante acta firmada entre las partes.

ARTICULO 20. ATRIBUCIONES:

DEL CONGRESO

1. Definir las políticas de la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL.
2. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos, para el cual fue creada la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL.
3. Aprobar la disolución de la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL
4. Aprobar o improbar el informe rendido por la Junta Directiva.
5. Fijar las cuotas ordinarias y Extraordinaria de ser necesario
6. Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL
7. Lo demás que a juicio del congreso sea de resorte de la asamblea general de mayores

DE LA ASAMBLEA DE MAYORES

1. Orientar a la junta directiva en el cumplimento de la política organizativa mandato por el congreso de autoridades indígenas.
2. Evaluar a la junta directiva del Gobierno Ancestral
3. Revocar a los miembros de la junta directiva por causa justificada que se desvíe de la política organizativa del gobierno ancestral y en su lugar elegir un nuevo miembro.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 21. La junta Directiva.

1. Es el Órgano encargado de la dirección y administración de la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL.

2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la organización de organización Gobierno Ancestral

3. Ser vocero de la organización en representación de los miembros de las autoridades tradicionales ante las instituciones pública y privada.

4. Realizar la convocatoria ordinaria y extra ordinaria de la Asamblea de Mayores

5. Elaborar el manual de funciones de la Organización de Gobierno Ancestral

6. Rendir informe económico y social a la Asamblea General de Mayores

7. Realizar las tareas emanadas de la Asamblea General de Mayores

8. Planear, elaborar y ejecutar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Organización de Gobierno Ancestral

9. Crear las comisiones de trabajo que emite conveniente para el buen funcionamiento de la Organización de Gobierno Ancestral.

10. Contratar el personal que se requiera para el funcionamiento de la Organización de Gobierno Ancestral de acuerdo a su perfil y su trayectoria política organizativa

11. Asesorar a las organizaciones locales afiliadas a la organización Gobierno Ancestral.

12. Escoger a los miembros de las comunidades indígenas para laborar o representar a la organización en las instituciones públicas, ongs y privadas.

13. Designar a los coordinadores de los diferentes programas de la Organización de Gobierno Ancestral.

ARTICULO 22. INTEGRACIÓN. LA JUNTA DIRECTIVA ESTARÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA.

1 Representante legal
1 Secretario general
1 Tesorero
1 Fiscal.

ARTICULO 23. SELECCIÓN: Los miembros que harán parte de la Junta Directiva de la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL será evaluada su conducta y su comportamiento por el congreso de autoridades del gobierno ancestral o por la Asamblea de Mayores cuyo cargo será asignado por unanimidad.

PARÁGRAFO 1: LA ASIGNACIÓN DE CARGO: Los miembros de la Junta Directiva de la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL, se hará de la siguiente manera: primero se asignara el cargo de Representante Legal y en su orden, el Secretario (a) General, el Tesorero (a) y finalmente al fiscal.

ARTICULO 24. DURACIÓN: La Junta Directiva será asignada para un período de tres (3) años, los cuales podrán ser reelegidos por una sola vez para un periodo igual, siempre y cuando cumplan con las expectativas de las comunidades indígenas.

PARAGRAFO 1. La asamblea de mayores, podrá revocar la asignación de la junta directiva cuando se presente falta de acatamiento a las directrices y política de las autoridades tradicionales o de la orientación del congreso de las autoridades del gobierno ancestral y elegir una nueva junta directiva

ARTICULO 25. REQUISITOS: Para ser miembros de la Junta Directiva, se requiere reunir los siguientes requisitos:

1. Ser una persona respetuosa, sincera, honesta y responsable.
2. Tener experiencia organizativa en su cabildo local, Cabildo Mayor o Asociaciones
3. Ser miembros de las comunidades Indígenas que conforman la Organización Gobierno Ancestral
4. Conocer la problemática de la zona.
5. No tener problema con la justicia ordinaria e indígena por malos hábitos de carácter administrativo, disciplinario y penal.
6. Ser Conocedor y respetuoso de los valores culturales indígenas.
7. Ser indígena, bilingües hablante de la lengua indígena y española.

CAPITULO VI

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 26. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

1. Representar Legalmente de la Organización de Gobierno Ancestral.
2. Convocar e instalar la sesión de la Asamblea General de Mayores de la Organización de Gobierno Ancestral
3. Planificar las finanzas de la asociación de la Organización de Gobierno Ancestral
4. Firmar en asocio con el Secretario General las correspondencias.
5. Abrir cuentas Bancarias con la firma del Representante Legal y el Tesorero (a).
6. Coordinar las actividades con los demás miembro Junta Directiva
7. Rendir informe social y económico a la sección de la junta directiva y la asamblea general.
8. Firmar convenios y contratos con las instituciones publicas, ogns y privadas nacionales e internacionales.
9. Delegar funciones de los demás miembros de la junta directiva.
10. Coordinar el empalme para entregar la oficina, documentación activos, pasivo y enseres a la nueva junta directiva de la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL
11. Las demás funciones que asigna la asamblea general mayores

ARTICULO 27. FUNCICIONES SECRETARIO GENERAL:

1. Reemplazar al presentante legal en su ausencia.
2. Elaborar las actas de las reuniones de la junta Directiva y de la asamblea general de mayores.

3. Firmar la correspondencia por deledación del representante legal.
4. organizar los archivos de la Organización de Gobierno Ancestral
5. Leer el acta anterior ante de empezar una nueva reunión, junta directiva y la asamblea general de mayores.
6. Leer el orden del día en cada sección de junta directiva y la asamblea general de mayores, para que sea aprobada por sus miembros.
7. Conocer los objetivos, actividades y logros de los proyectos.
8. Orientar a los cabildos locales en sus tareas cotidianas.
9. Hacer sugerencia a las problemáticas que se presente al interior de la Organización de Gobierno Ancestral
10. Instalar la sesión de la Junta Directiva y la asamblea general, en ausencia del representante legal de la Organización de Gobierno Ancestral.
11. Las demás funciones que asignen la asamblea general de Mayores.

ARTICULO 28. FUNCIONES DEL TESORERO(A)

1. Planificar la ejecución económica y administrativa de la Organización de Gobierno Ancestral
2. Llevar los libros de cuentas y conocer el inventario de bienes muebles e inmueble de la Organización de Gobierno Ancestral
3. Solicitar asesoría en materia contable
4. Firmar con el Representante Legal los documentos de valor. .
5. Presentar informe económico a la sesión de Junta Directiva y la Asamblea General Mayores
6. Organizar los archivos contables
7. Conocer los proyectos por el cual se financia la Organización de Gobierno Ancestral.
8. Recolectar las cuotas de los socios fundadores,
9. Las demás funciones que sea asignada por la Asamblea General.

ARTICULO 29. FUNCIONES DEL FISCAL:

1. Cumplir y hacerlo cumplir el estatuto de la Organización de Gobierno Ancestral
2. Revisar y avalar el manejo económico y administrativo de la Organización de Gobierno Ancestral
3. Rendir informe a la asamblea general de mayores, de las irregularidades que conozcan al interior de la Organización de Gobierno Ancestral
4. Asistir a la sesión de junta directiva y asamblea general de la Organización de Gobierno Ancestral
5. Conocer los proyectos por el cual se financia de la Organización de Gobierno Ancestral
6. Instalar la sesión de la asamblea general en ausencia del representante legal y el secretario general.
7. Supervisar la ejecución y desarrollo de los proyectos y programas que realizan la ORGANIZACIÓN DE GOBERNO ANCESTRAL.
8. Las demás funciones que sea asignada por la asamblea general.

ARTICULO 30. DE LOS PROGRAMAS: De conformidad al sistema de Gobierno Propio de la Organización, la Junta directiva seleccionaran el personal de apoyo y técnicos en los programas de:

1. **Territorio, ambiente y producción**: El territorio es el centro de la existencia de los pueblos indígenas por cuanto es allí donde tenemos y desarrollamos el buen vivir, por la tanto la defensa de la madre tierra y la protección de la madre naturaleza es un deber de la organización.

2. **Salud**: El sistema de salud del mundo occidental no es la más apropiada para los pueblos indígenas porque es indispensable crear el programa de salud propia para buscar el bienestar de las comunidades y mejorar la calidad de vida.

3. **Educación y cultura**: Es imprescindible para la organización la creación de la secretaria de educación indígena propia para logra una adecuado proceso de socialización de conocimiento ancestral que le permite dialogar con los saberes del mundo occidental y así mantener la identidad cultural propia y pervivencia étnica

4. **Comunicación y Juventud**: La comunicación y juventud es otro programa que permite revivir una comunicación adecuada, logrando el valor de la palabra y llevar el mensaje propio y apropiado al mundo exterior y son la juventud a quienes se debe formar activamente para lograr ese propósito de la comunicación por lo tanto la creación de este programa se constituye en la voz de lo que no tienen voz.

5. **Familia y generación (Mujeres)**: mediante la creación de este programa relevamos que la familia es la base fundamental de la sociedad indígena y fortalecer los lazos de familia y generacional que permite la convivencia en la sociedad indígena

6. **Justicia propia**: es necesario crear este programa porque permite velar y hacer el ordenamiento jurídico propio y por ende velar por el control social de los pueblos indígenas

7. **Derechos humanos**: La defensa de la vida y la libertad humana es una lucha constante que mantiene la organización y por constante violación de todos los derechos fundamentales de los pueblos indígenas por eso hace importante crear este programa.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 31. DISOLUCIÓN. El Gobierno Ancestral, solo podrá disolver por la voluntad manifestada de las dos terceras partes (2/3 partes) de los delegados oficiales de los pueblos afiliados y en reunión ordinaria general de las autoridades indígenas.

ARTICULO 32. LIQUIDACIÓN. El Congreso de Autoridades Indígenas decretará la disolución de la Asociación de autoridades Indígenas denominado - **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL,** decretada la disolución, el mismo congreso nombrara un liquidador externo, obtenido los consolidados y una vez cancelado todo pasivo, los dineros y bienes patrimoniales de la Organización Gobierno Ancestral se le donara a una entidad sin animo de lucro, que tenga la misma naturaleza jurídica y razón social. (Fundación, Corporación y asociaciones de Autoridades Indígenas).

CAPITULO VIII

DISPOSICION FINAL

ARTICULO 33. NORMAS APLICABLES Y SUBSIDIARIA. Las materias y situaciones no prevista en el presente estatuto se resolvera conforme a los establecido por la ley de origen, derecho propio y el plan de vida, de conformidad a la compilación y disposiciones que consagra los derechos étnicos de los pueblos indígenas.

ARTICULO 34. VIGENCIA. El presente estatuto tendra vigencia a partir de su aprobación por los otorgantes.

Presidente
BALTAZAR MECHA FORASTERO
CC: 11.796.075 de Quibdó

Secretaria
YINA TATIANA MECHECHE CASAMA
CC: 1.075.095.089 de Riosucio Chocó

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ ORIGINAL

II CONGRESO DE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL

ACTA No. 002

Objeto	**POR LA CUAL SE ELIGE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA Y OTROS.**		
Lugar	**QUIBDÓ - SEDE ADMINISTRATIVA PRINCIPAL.**		
Fecha	**AGOSTO 4 DE 2024.**		
Hora de inicio	**8:30am**	Hora de finalización	**7:00pm**

Autoridad zonal asociada	Autoridad indígena local	Municipio
Asociación cabildo Mayor de Catrú (3)	Catrú Central (1)	Alto Baudó
	Siorodo (1)	Alto Baudó
	Dupurdu (1)	Alto Baudó
	El tigre (1)	Alto Baudó
	Mekarabado (1)	Alto Baudó
Cabildo Mayor de CAMIZCOP (3)	Rio Nuqui (1)	Nuquí
	Comunidad Boca de Jagua (1)	Nuquí
	Comunidad de Playita (1)	Nuquí

En el lugar, fecha y hora arriba descritas, previa convocatoria realizada por parte de la Junta Directiva vigente se procedió a instalar el II Congreso de las autoridades indígenas que hacen parte de la organización Gobierno Ancestral, con el objeto descrito de igual manera. Para ello se planteó el siguiente orden del día:

Nro.	TEMA
1	Saludo y apertura del evento.
2	Elección de la mesa coordinadora.
3	Verificación del Quorum
4	Modificación estatutaria.
5	Mecanismo electoral y Elección de la nueva Junta Directiva.

ORIGINAL

6	Lectura, discusión, aprobación del acta y cierre.

Una vez presentado, la misma fue aprobado por unanimidad por lo que se empezó a desarrollar de conformidad en los siguientes términos:

DESARROLLO	
1	**Saludo y apertura del evento.** En este punto la representante legal junto con el secretario general de la junta directiva vigente extiende una cordial bienvenida a todos y cada una de las autoridades presentes, de igual manera exhortan a que cada una de las intervenciones se lleven a cabo de buena fe y con un espíritu constructivo.
2	**Elección de la mesa coordinadora.** Para este efecto fueron postulados y escogidos como presidente y secretario del CONGRESO, los señores:

MESA COORDINADORA

Nro.	Nombre	Cédula	Cargo
1	Pedro Chamarra Bailarin	71.350.069	Presidente
2	Merecildo Cabrera Mecha	4.846.893	Secretario
3	Camila Lorena Hanipe Garabato	1.079.359.633	Secretario

3	**Verificación del Quorum.** La mesa coordinadora una vez verificado el registro de asistencia determina que conforme a los artículos 10, 15 y 18 del estatuto hay Quorum suficiente para deliberar y decidir los temas previstos para el congreso en virtud de la cantidad de delegados oficiales registrados por cada autoridad zonal que hace parte de la organización Gobierno Ancestral (**ver registro de asistencia anexo**). Total Delegados oficiales presentes: 12 Total Delegados oficiales esperados: 14
4	**Modificación estatutaria.** Una vez definido lo anterior la mesa coordinadora plantea que en este punto hay una proposición de modificar únicamente el Literal T del artículo 5 del estatuto por lo que la misma se deja a consideración de los delegados oficiales: **Texto anterior:** *"Podrá presentar propuesta y proyecto para gestionar y ejecutar recurso para atender las necesidades comunitarias ante las entidades públicas y privadas de nivel internacional, nacional, departamental y municipal. como proyectos*

	comunitarios. para la administración del PAE, primera infancia, soberanía alimentaria, infraestructura, educativa, salud, investigación, derechos humanos, fortalecimiento organizativo y jurisdiccional, familia mujer y generación.- En caso de ser adjudicado, suscribirá contratos y/o convenios interadministrativos". Literal T del artículo 5 estatutario. **Texto nuevo propuesto:** *"La organización podrá presentar propuesta de primera infancia para desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias, gestionar y ejecutar recurso para atender las necesidades comunitarias ante las entidades públicas y privadas de nivel internacional, nacional, departamental y municipal, como proyectos comunitarios, para la administración del PAE, soberanía alimentaria, infraestructura, sistema de educación indígena propio en el marco del decreto 2500 de 2010, salud, investigación, derechos humanos, fortalecimiento organizativo y jurisdiccional, familia mujer y generación.- En caso de ser adjudicado, suscribirá contratos y/o convenios interadministrativos.* - ***PARÁGRAFO ESPECIAL:*** *La organización Gobierno Ancestral Territorial de los Pueblos Indígenas del Chocó - Autoridad Tradicional, fundado en el principio de la libre determinación de los pueblos y la autonomía forma parte integral y transversal del Cabildo Mayor de Catrú y el Cabildo Mayor de la Costa Pacífica CAMIZCOP, quienes a su vez junto a sus comunidades han venido desarrollando sus planes de vida en especial construyendo su sistema educativo propia, enmarcada en el Decreto 2500 de 2010, por tal motivo, la representante legal de la organización Gobierno Ancestral, queda con facultad para suscribir los contratos de administración del servicio educativo indígena propio con las entidades del Estado, bajo la determinación de que todas las anteriores figuras de autoridad forman un solo sistema de gobierno indígena todos impregnados de la experiencia en la construcción e implementación del Sistema Educativo Territorial Indígena Propio - SETIP".* Literal T del artículo 5 estatutario. Una vez planteado lo anterior, cada una de las autoridades indígenas de manera unánime aprueban la modificación en la forma como queda establecida aquí.
5	**Mecanismo electoral y Elección de la nueva Junta Directiva.** Al llegar a este punto la mesa coordinadora de CONGRESO propone que se defina bajo qué mecanismo se va a elegir a la nueva junta directiva y se proceda de conformidad. En este aspecto cabe resaltar que el mecanismo escogido fue el del Consenso, es decir, se propone un candidato y el mismo debe ser apoyado por todos los delegados oficiales presentes o de lo contrario se cambia la persona postulada. Con esta dinámica definida se dio aplicación a la misma por lo que una vez evaluado el

trabajo de la Junta Directiva y la responsabilidad que tuvieron con el trabajo comunitario en las comunidades indígenas, se asignan por unanimidad la nueva junta directiva de acuerdo con su sistema de gobierno propio quedando integrado de la siguiente manera:

Junta Directiva 2024-2027				
Nro.	Nombre	Cedula	Cargo	Acepto/Firma
1	**IRMA CABRERA MECHA**	26362865	Representante Legal	
2	**ARNELIO QUIRO MECHA**	1017240775	Secretario	
3	**VICTOR JULIO FORASTERO MECHA**	1003943051	Tesorero	
4	**MILLER SANAPI ROJAS**	1004072558	Fiscal	

Estando presente cada uno de los elegidos realizó su intervención de aceptación del cargo, así como su compromiso en el desempeño de las responsabilidades derivadas del cargo.

6 **Lectura, discusión, aprobación del acta y cierre.**

Una vez agotada la agenda de trabajo, el contenido integral de esta Acta fue leída, discutida y aprobada por unanimidad en el Congreso y en consideración de lo anterior se firma por el presidente y los secretarios de la mesa coordinadora del Congreso.

Se deja constancia que dicha designación tiene efecto jurídico a partir del 4 de agosto de 2024.

PEDRO CHAMARRA BAILARIN
CC: 71.350.069 de Turbo
Presidente de la Mesa

MERECILDO CABRERA MECHA
CC: 4.846.893 de Quibdó
Secretario de la Mesa

CAMILA LORENA HANIPE GARABATO
CC: 1.079.359.329
Secretario de la Mesa

ORIGINAL